CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS A PERSONAS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SIMPLIFICADO.

CUENTA DE COBRO No. 08

FECHA: **MES DE OCTUBRE DEL 2021**

Yo **JUAN CARLOS HOYOS ROJAS identificada** con la cedula de ciudadanía **Nº. 10.281.501 DE MANIZALES.**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.**

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.280.000,00)
PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ORIENTAR, ACOMPAÑAR, EMITIR INFORMES Y CONCEPTOS JURIDICOS RESPECTO PROYECTOS DE LEY QUE CURSEN EN CONGRESO DE LA REPUBLICA. DEL COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA DEL CONTRATO No. 347- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN -2021

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $42.800.000,00

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos:	**JUAN CARLOS HOYOS ROJAS**
Identificación:	**10.281.501 de Manizales**
Lugar de Residencia:	**Carrera 20 N° 125 - 38 Santa Barbará**
Teléfono:	**314 254 6767**
Cuenta de Ahorros:	**No. 0317205615 BBVA Ahorros**

Firma:

CEDOC OK OCT.

145
FIN

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] TOTAL [ ]
No. 08

Bogotá, fecha octubre de 2021

1. CONTRATISTA	Nombre completo: JUAN CARLOS HOYOS ROJAS Identificación 10.281.501 de Manizales Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia Carrera 20 N° 125 38 Edificio Santa Bárbara, Bogotá Teléfono de contacto 314 254 6767 E-mail de contacto juan.jedoc@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: TC. Edwar Neghit Castañeda Castañeda (Se encuentra haciendo las veces en el cargo del MY. Ronald Alberto Mora Caicedo, de acuerdo a Orden Semanal No. 25 del 18 de junio de 2021) CARGO: Oficial de Logística CEDOC Resolución de nombramiento No. 349 de fecha 12 de marzo de 2021
3. No. DEL CONTRATO FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No 347 16 de marzo del 2021 de conformidad con el CDP No. 18521 de fecha 11 de marzo de 2021
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 12-46-101047697 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 17 /03/ 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	No. 18521 Fecha expedición: 11 de marzo 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACION Recurso: 10 Valor: $ 42.800.000.00
6. CRP	No. 65921 Fecha expedición: 19 de marzo de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 42.800.000
7. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	019 de marzo del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES Hasta el 31 de diciembre del 2021

9. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ORIENTAR, ACOMPAÑAR, EMITIR INFORMES Y CONCEPTOS JURIDICOS RESPECTO PROYECTOS DE LEY QUE CURSEN EN CONGRESO DE LA REPUBLICA.**
10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Asesorar jurídicamente al comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y al mando militar en la prevención de la juridicidad, el respeto y la aplicación de las normas constitucionales y legales. 2. Interpretar textos legales, jurisprudenciales y doctrinales, que permitan dar fundamento jurídico a las decisiones del mando. 3. Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas, proyectos de ley, programas, comisiones y mesas de trabajo para la discusión de convenios. 4. Elaboración de contratos, reglamentos, resoluciones e instrumentos jurídicos en general que se relacionen con la gestión militar; interpretar textos legales, jurisprudenciales y doctrinales, que permitan dar fundamento jurídico a las decisiones de la entidad. 5. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace

196
RIJ

extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sí no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.

13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado

	cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
11. PERIODO DEL INFORME	OCTUBRE DEL 2021
12. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En atención y en cumplimiento de órdenes superiores del Señor Brigadier General GIOVANI VALENCIA HURTADO. Director de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdoba" Con traspaso de funciones Administrativas de Comandante del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional (CEDOC), Respetuosamente me permito rendir informe de gestión en atención a las siguientes actividades jurídicas: **Obligación No. 1** Asesorar jurídicamente al comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y al mando militar en la prevención de la juridicidad, el respeto y la aplicación de las normas constitucionales y legales. Se viene asistiendo a cada una de las secciones parlamentarias en el Congreso de la República (Senado y Cámara), haciendo seguimiento y acompañamiento a las iniciativas legislativas que son de interés para el Ejército Nacional y las FF.MM.

TIPO DE DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Proyecto de Ley N°. 099 de 2020 Senado	**N/A**	Otorgar becas a los reservistas de primera clase que hayan completado el servicio militar obligatorio, o hayan sido desacuartelados en los términos del artículo 72 de la Ley 1861 de 2017, para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario). **Iniciativa** Ley ordinaria- Senado. **Fecha de radicación** 7-20-2020 **Periodo Legislativo** 2020-2021 Comisión Sexta Senado **Autor** H.S Ruby Helena Chagüí (Centro Democrático) **Ponente** H.S Ruby Helena Chagüí. (Centro Democrático) **16/12/2020** Publicada ponencia segundo debate **ANÁLISIS IMPACTO** **POSITIVO:** Crea el Fondo Educativo para los Reservistas de Primera Clase destinado a la promoción de la educación superior de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio, vinculado al Ministerio de

		Educación Nacional, administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

Obligación No. 3 Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas, proyectos de ley, programas, comisiones y mesas de trabajo para la discusión de convenios.

TIPO DE DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Proyecto de Ley N° 505 de 2021 Senado	N/A	Busca articular el servicio militar obligatorio y las escuelas de formación superior de las Fuerzas militares de Colombia y que con su presupuesto actual puedan brindarle formación gratuita en el grado de suboficiales y oficiales a todos los colombianos que prestan el servicio militar obligatorio en Colombia. **Iniciativa** Ley ordinaria- Cámara **Fecha de radicación** 11-19-2020 **Periodo Legislativo** 2020-2021 Comisión Segunda Cámara. **Autor** H.R. Edwin Alberto Valdés Rodríguez (Centro Democrático) **Ponente** H.R. Atilano Alonso Giraldo Arboleda – Cambio Radical; H.R. José Vicente Carreño - Centro Democrático **19/06/2021** Aprobado segundo debate. **ANÁLISIS IMPACTO** **POSITIVO:** Establece incentivo de becas del 100% en las escuelas de formación de la Fuerza Pública para cursar la carrera de oficial y suboficial a quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio.

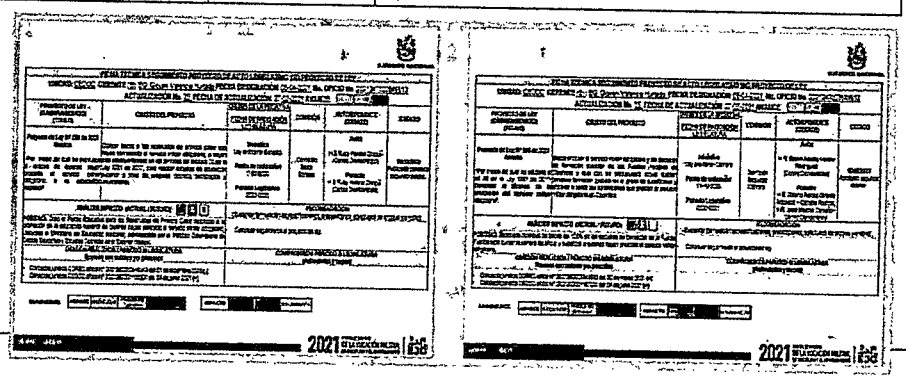

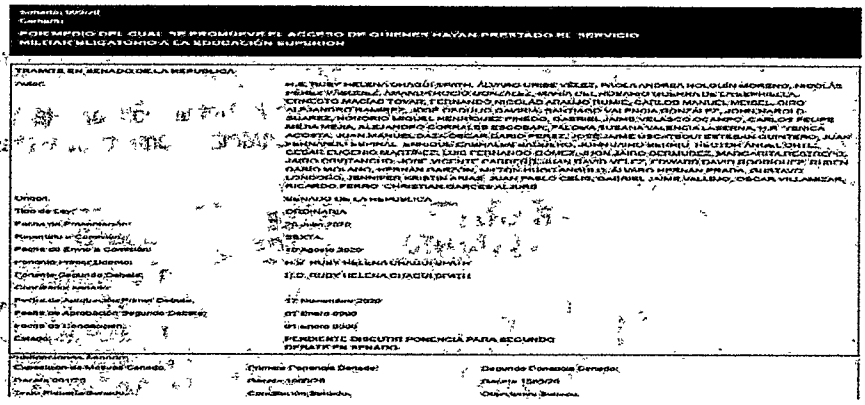

"Por medio del cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior. [Educación reservistas]"

Estados del Proyecto

Radicado 07.20.2020 » Publicación 07.31.2020 » Publicada Ponencia Primer Debate 10.06.2020 » Aprobado Primer Debate 11.17.2020 » Publicada Ponencia Segundo Debate 12.16.2020

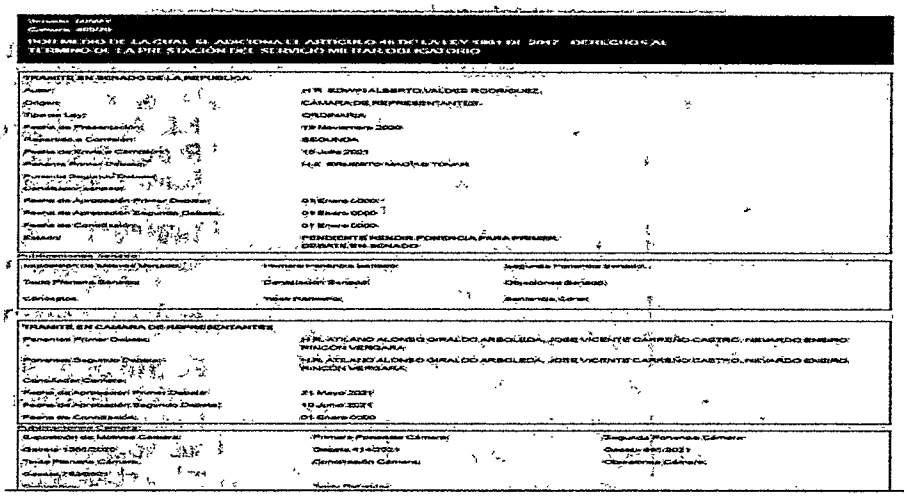

"Por medio del cual se crean incentivos para la prestación del servicio militar en Colombia. [Incentivos al servicio militar]"

Estados del Proyecto

Radicado 11.19.2020 » Publicación 11.23.2020 » Publicada Ponencia Primer Debate 05.12.2021 » Aprobado Primer Debate 05.21.2021 » Publicada Ponencia Segundo Debate 06.18.2021 » Aprobado Segundo Debate 06.19.2021

Cumpliendo ordenes superiores. Se asiste, asesora y acompaña en diferentes reuniones al señor Brigadier General GIOVANI VALENCIA HURTADO Director de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Con traspaso de funciones Administrativas de Comandante del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional. Donde se trataron diversos temas jurídicos con la ley 1010 de 2006 que regula el acoso laboral clasifica los tipo, modalidades o clases de acoso laboral en 6 grupos:

Obligación No. 3 Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas, proyectos de ley, programas, comisiones y mesas de trabajo para la discusión de convenios.

TIPO DE DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
N/A	N/A	**Maltrato laboral.** Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral. **Persecución laboral.** Toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral. **Discriminación laboral.** Todo trato diferenciado por razones de raza, género, edad, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral. **Entorpecimiento laboral.** Toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos. **Inequidad laboral.** Asignación de funciones a menosprecio del trabajador. **Desprotección laboral.** Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador.

Obligación No. 3 Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas, proyectos de ley, programas, comisiones y mesas de trabajo para la discusión de

	convenios		
	TIPO DE DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
	N/A	N/A	En esta oportunidad se expone y se dan a conocer a la plana mayor del Comando de Educación y Doctrina CEDOC los siguientes: 1. Qué es el acoso laboral. 2. Clases de acoso laboral. 3. Conductas que constituyen acoso laboral. 4. Conductas que no constituyen acoso laboral. 5. Prevención y corrección del acoso laboral. 6. En el reglamento de trabajo. 7. Denuncia del acoso laboral. 8. Conciliación. 9. Sanciones por acoso laboral. 10. Procedimiento sancionatorio por acoso laboral. 11. Sanciones por temeridad y falsa denuncia. 12. Garantías para quien denuncie acoso laboral. 13. Caducidad de las acciones por acoso laboral. 14. Acoso laboral en el contrato de prestación de servicios. En el desarrollo de la gestión juridica que nos ocupa relacionada con el seguimiento, supervisión y acompañamiento de los Proyectos de ley gerenciados por el Comandante del Comando de Educación y Doctriba que cursan en el Congreso der la Republica, se acudió a reuciones juridicas adelantadas por Departamento Jurídico Integral del Ejército Naciona CEDE11 bajo la coodinacion y direccion del señor BG. OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER. Alli se rindieron informes detallados de la gestión adelantada en cada uno de los proyectos de ley asignados a los oficiales de insignia del Ejércico Nacional como gerentes. De igualmaneara, se reorientaron las politicas a seguir buscando alcarzar los objetivos propuestos para el segundo semestre legislativo 2021-2 Se asiste, discute y consolidan los copromisos adquiridos en cada una de las mesas de trabajo conjuntas que se implementari¿on para sacar adelante el PL. No 099/2020-S y PL. No 505/2021-S. en este escenario se entregan resultados alcanzados que maniente en curso (vigentes) los debates parlamentarios y a la vez se presentan nuevas propuestas siguiendo las dimanicas de los debates de cada uno de los proyectos de ley asignados.

199
RN

Se reciben ordenes del señor General JORGE LEÓN GONZALEZ PARRA. Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, consistente en revisar y analizar el proyecto de ley No, 139/2021-S. de esta maera se rinde informe preliminar donde se dan a conocer entre otros los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY: "Por medio del cual se garantiza la educación superior gratuita y virtual para los estratos 1, 2 y 3 como política de Estado en la educación superior pública"

CONTENIDO: La iniciativa parlamentaria presenta un marco jurídico estructurado en tres (3) artículos. Para el caso concreto, se resalta lo más representativo para las Fuerzas Militares (FF.MM.) en base a los siguientes:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer como política de Estado la gratuidad en la educación superior pública para los estratos 1, 2 y 3. Así como para los cursos de oficial y suboficial para ingresar a la Fuerza Pública.

Artículo 2°. Educación gratuita y virtual. El Gobierno Nacional garantizará la educación técnica, tecnológica y universitaria para estudiantes de estratos 1, 2 y 3 sin costo alguno en el valor de la matrícula, inicialmente aplicará para matrículas en entidades públicas de educación técnica, tecnológica o educación superior. (...).

Para facilitar el acceso de estudiantes de todas las regiones y la ampliación de cobertura se fomentarán los sistemas virtual, digital e híbrido. (...).

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo también aplicará para los cursos de oficial y suboficial de la Fuerza Pública. (Subrayado fuera de texto)

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias.

Se reciben ordenes del señor General OSCAR IVAN MORENO OJEDA. Segundo Comandante del Ejército Nacional, y se da cumplimento dentro del termino establecido consistente en rendir y presentar conpeto juridico de la iniciativa parlamentaria No. 139/2021-S. en cumplimiento de la Directiva Permanente EJC. No. 000000167 del 27 de diciembre de 2019 . En los siguientes términos:

INICIATIVA	CUATRENIO	COMISIÓN	TEMA	LEGISLATURA
Parlamentaria	2018 / 2022	SEXTA	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Jul-2021 / jul 2022
PARTIDO	**AUTOR**	**ESTADO**	**RADICADO**	**PUBLICACIÓN**
Centro Democrático	H.S. Ruby Helena Chaguí Spath	Pendiente Rendir Ponencia para primer debate en Senado	Ago/09/2021	Ago/19/2021

OBSERVACIONES:

El Ministerio de Defensa Nacional, no es ajeno a esta realidad. En ese sentido, ha venido realizando esfuerzos importantes, acompañando y apoyando proyectos de ley orientados a promover y garantizar el acceso a las IES. Dentro de la lógica del mercado, también se han flexibilizado los estándares de ingreso, generando becas y ayudas institucionales, propedéuticos, tutorías, consejerías. Sin embargo, a pesar de darse nuevos espacios para acceder a las instituciones de educación superior, lo cierto es que no se ha logrado romper con la desigualdad ni tampoco se ha permitido una mayor diversidad cultural.

No en vano, el Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, encuentra en este proyecto de ley una oportunidad para reconceptualizar la equidad educativa desde una perspectiva de la justicia social que contemple el acceso efectivo al nivel superior, la compensación de las desigualdades y el aseguramiento de la permanencia y la terminación de los estudios. La trayectoria en la gerencia de proyectos de ley ha permitido al CEDOC analizar los avances en la materia, quedando en evidencia que, a pesar de las políticas orientadas a la democratización de la educación superior, se sigue excluyendo a muchísimos jóvenes de los estratos económicos más bajos.

RECOMENDACIONES:

1. Acompañar la presente iniciativa legislativa dado que el Proyecto de Ley parte de la premisa que la educación superior propicia desarrollo y a la vez se erige como barrera social, pues al mismo tiempo que justifica las diferencias y legitima la discriminación, produce un discurso que promueve la creencia en un futuro mejor. Esta visión, sin duda, se alinea con la proyección social que promueve el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) mediante la educación al más alto nivel de eficacia, eficiencia y efectividad militar.

2. Apoyar el presente Proyecto de Ley, dado que tiene en cuenta los Regímenes Especiales de Educación Superior. Por consiguiente, los colombianos que deseen adelantar una formación y educación superior al interior de las IES que hacen parte del Ministerio de Defensa Nacional, tendrán las puertas abiertas en las escuelas militares. De esta manera se contribuye significativamente a minimizar las brechas de desigualdad y de paso se generan nuevas oportunidades para que nuestros jóvenes construyan un proyecto de vida glorioso y dignificante.

3. Promover esta iniciativa legislativa dado que genera una oportunidad para fortalecer el pie de fuerza y de paso puede contribuir al desarrollo del personal militar en función del Ejército del Futuro.

CONCLUSIONES:

1. De acuerdo al análisis jurídico y los argumentos expuestos, el Proyecto de Ley presenta un impacto positivo presente y futuro, dado que se orienta a reducir la asimetría en el ingreso, permanencia y egreso de los jóvenes que luchan por acceder a una educación superior.

2. En una sociedad segmentada como la nuestra, las diferencias de clase, género, lugar de residencia y raza impactan de manera directa la inserción de estudiantes a la educación superior, lo que tendrá como consecuencias la exclusión o una inclusión desigual. Pero, además, la combinación de interdependencia de estos factores, profundiza potencialmente las ventajas y/o las desventajas individuales

200
RN

	3. El Ministerio de Defensa Nacional a través del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional (CEDOC) reconocen, promocionan y estimulan el acceso a la educación Superior de alta calidad. La cual es entendida como un valor central y una característica distintiva de las Instituciones de Educación Superior de orden Militar. 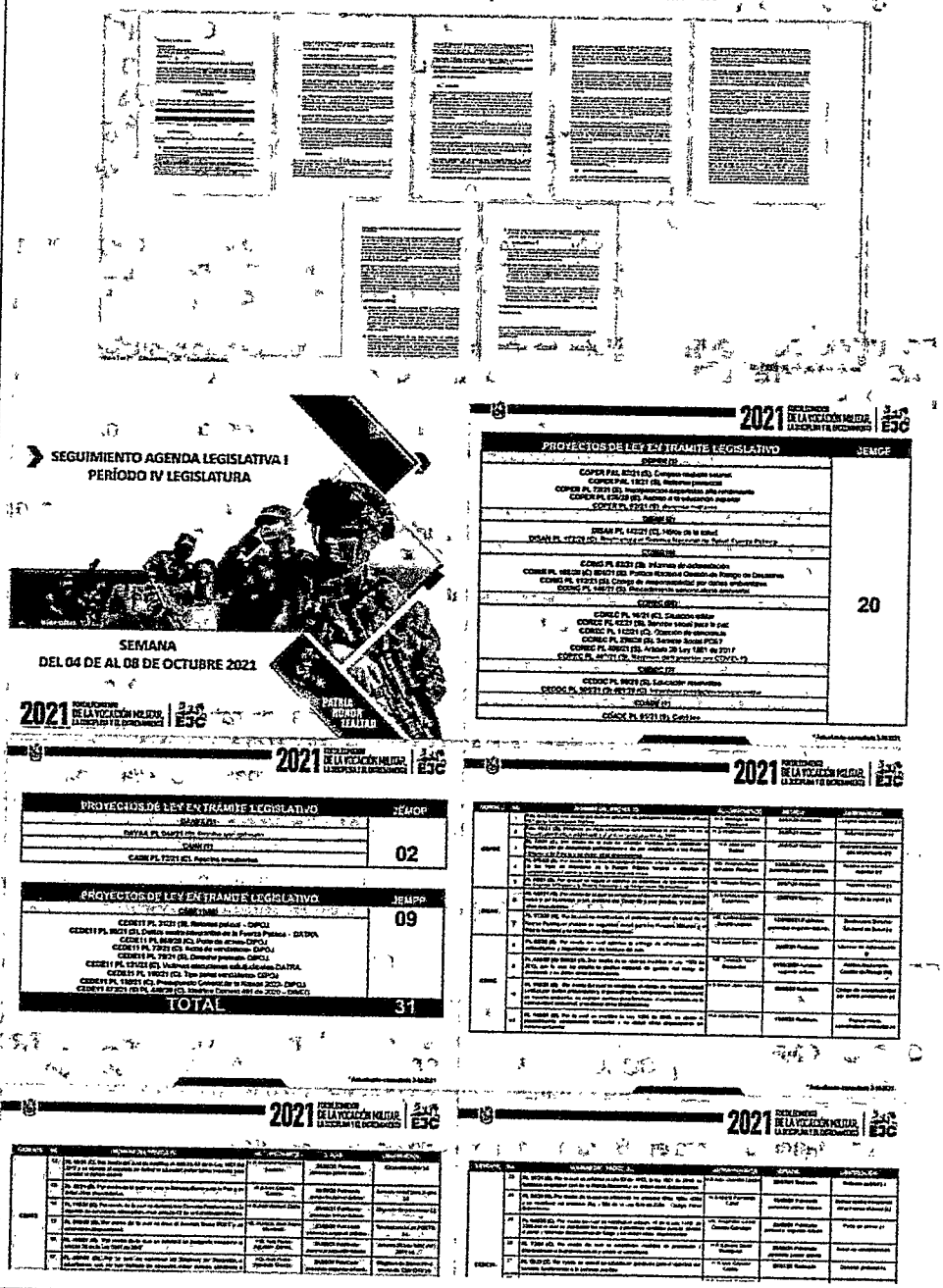
13. VALOR DEL CONTRATO	Valor total 42.800.000 Valor autorizado a pagar en el presente mes 4.280.000

<table>
<tr><td>14. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA DEL MES DE SEPTIEMBRE
<table><tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Ver. Pago</th></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>274.000</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>214.000</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>9.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.

3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)

4. Certificación bajo la gravedad de juramento de los contratos que tenga vigentes de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales,

5. Certificación de ingresos para aplicación de retención en la fuente trabajadores independientes declarantes o no declarantes.

6. Juramento bajo gravedad de la realización del pago de salud, pensión y ARL de forma correcta referente al o los contratos que tienen con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA</td></tr>
<tr><td>16. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>17. RECOMENDACIONES</td><td>Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>18. CONCLUSIONES</td><td>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de OCTUBRE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.280.000), se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en, Bogotá, **en el mes de octubre de 2021.**

TC. EDWAR NEGHIT CASTAÑEDA CASTAÑEDA
OFICIAL DE LOGÍTICA CEDOC
SUPERVISOR

201
RIV

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE GESTIÓN No. 08

BOGOTÁ, mes de octubre de 2021

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 347 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – CENACEDUCACIÓN-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y JUAN CARLOS HOYOS ROJAS C.C. No. 10.281.501
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	16 de marzo de 2021 de conformidad con el CDP No. 18521 de fecha 11 de marzo de 2021
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 12-46-101047697 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 17 /03/ 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 65921 Fecha expedición: 19 de marzo de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 42.800.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	19 de marzo del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
6. CONTRATISTA	Nombre completo: JUAN CARLOS HOYOS ROJAS Identificación 10.281.501 de Manizales Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia Carrera 20 N° 125 38 Edificio Santa Bárbara, Bogotá Teléfono de contacto 314 254 6767 E-mail de contacto juan.jedoc@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TC. Edwar Neghit Castañeda Castañeda (Se encuentra haciendo las veces en el cargo del MY. Ronald Alberto Mora Caicedo, de acuerdo a Orden Semanal No. 25 del 18 de junio de 2021) CARGO: Oficial de Logística CEDOC Resolución de nombramiento No. 349 de fecha 12 de marzo de 2021
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ORIENTAR, ACOMPAÑAR, EMITIR INFORMES Y CONCEPTOS JURIDICOS RESPECTO PROYECTOS DE LEY QUE CURSEN EN CONGRESO DE LA REPUBLICA.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar jurídicamente al comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y al mando militar en la prevención de la juridicidad, el respeto y la aplicación de las normas constitucionales y legales.
2. Interpretar textos legales, jurisprudenciales y doctrinales, que permitan dar fundamento jurídico a las decisiones del mando.
3. Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas, proyectos de ley, programas, comisiones y mesas de trabajo para la discusión de convenios.
4. Elaboración de contratos, reglamentos, resoluciones e instrumentos jurídicos en general que se relacionen con la gestión militar; interpretar textos legales, jurisprudenciales y doctrinales, que permitan dar fundamento jurídico a las decisiones de la entidad.
5. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES

6. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
7. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
8. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
4. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

202
RW

5. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
6. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".
7. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.
8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

	16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En atención y en cumplimiento de órdenes superiores del Señor Brigadier General GIOVANI VALENCIA HURTADO. Director de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdoba" Con traspaso de funciones Administrativas de Comandante del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional (CEDOC), Respetuosamente me permito rendir informe de gestión en atención a las siguientes actividades jurídicas: **Obligación No: 1** Asesorar jurídicamente al comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y al mando militar en la prevención de la juridicidad, el respeto y la aplicación de las normas constitucionales y legales. Se viene asistiendo a cada una de las secciones parlamentarias en el Congreso de la República (Senado y Cámara), haciendo seguimiento y acompañamiento a las iniciativas legislativas que son de interés para el Ejército Nacional y las FF.MM. TIPO DE DOCUMENTO: **Proyecto de Ley N°. 099 de 2020 Senado** No. DE RADICADO: **N/A** ASUNTO: Otorgar becas a los reservistas de primera clase que hayan completado el servicio militar obligatorio, o hayan sido desacuartelados en los términos del artículo 72 de la Ley 1861 de 2017, para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario). **Iniciativa** Ley ordinaria- Senado. **Fecha de radicación** 7-20-2020 **Periodo Legislativo** 2020-2021 Comisión Sexta Senado **Autor** H.S Ruby Helena Chagüí (Centro Democrático) **Ponente** H.S Ruby Helena Chagüí. (Centro Democrático) **16/12/2020** Publicada ponencia segundo debate **ANÁLISIS IMPACTO** **POSITIVO:** Crea el Fondo Educativo para los Reservistas de

203
FW

		Primera Clase destinado a la promoción de la educación superior de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

Obligación No. 3 Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas, proyectos de ley, programas, comisiones y mesas de trabajo para la discusión de convenios.

TIPO DE DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Proyecto de Ley N° 505 de 2021 Senado	N/A	Busca articular el servicio militar obligatorio y las escuelas de formación superior de las Fuerzas militares de Colombia y que con su presupuesto actual puedan brindarle formación gratuita en el grado de suboficiales y oficiales a todos los colombianos que prestan el servicio militar obligatorio en Colombia. **Iniciativa** Ley ordinaria- Cámara **Fecha de radicación** 11-19-2020 **Periodo Legislativo** 2020-2021 Comisión Segunda Cámara. **Autor** H.R. Edwin Alberto Valdés Rodríguez (Centro Democrático) **Ponente** H.R. Atilano Alonso Giraldo Arboleda – Cambio Radical; H.R. José Vicente Carreño - Centro Democrático **19/06/2021** Aprobado segundo debate. **ANÁLISIS IMPACTO** **POSITIVO:** Establece incentivo de becas del 100% en las escuelas de formación de la Fuerza Pública para cursar la carrera de oficial y suboficial a quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio.

Proyecto 002/20
Cámara: Senado

POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL ACCESO DE QUIENES HAYAN PRESTADO EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

TRÁMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA	
Autor:	HH.SS. HONTIVEROS GAVIRIA, GRACIELA MARIA; ÁLVAREZ ARIAS, VÍCTOR; MULA ANDRADE, HOLGUIN MOHANDAS, NICOLÁS; PEREZ VASQUEZ, AMANDA ROCIO GONZALEZ, MARIA DEL ROSARIO; GUERRA DE LA CONCHELLA, GILBERTO MARANTIANI; FERNANDO NICOLÁS ARAUJO RUMIE; DARÍO MARIN; SARAH; JORI ALEJANDRO RAMIREZ, JOSÉ ODOLIO GAVIRIA, SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ, JOHN HAROLD SUAREZ; HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO, GABRIEL JAIME VILLAMIZO ORAMPO; CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA; ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR; PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, HJ. YENICA ACOSTA; JUAN MANUEL CACO OYUELA; DAVID PARES; JOSÉ JAIME UNCETA SUAREZ; IVAN DUQUE MARQUEZ; JUAN FERNANDO CEBRAL; ENRIQUE CASTALEO GAQUERO; JOHN JAIRO ESPINO; HECTOR ANDOL OTTO; OMAR FILIPPO MARTINEZ; LUIS FERNANDO GOMEZ; HOH JAIRO APRAIZ; MARGARITA RESTREPO; JAIRO CRISTANCHO; JOSÉ VICENTE CARREÑO; JUAN DAVID VELEZ; EDWARD DAVID RODRIGUEZ; RUBEN DARÍO MOLANO; HERNÁN GARZÓN; MILTON HUGO ANGULO; ALVARO HERNÁN PRADA; GUSTAVO LONDOÑO; JENNIFER KRISTIN ARIAS; JUAN PABLO CELIS; GABRIEL JAIME VILLEJO; OSCAR VILLAMIZAR; HONORIO HENAO; CHRISTIAN GARCIA ACUÑA
Origen:	SENADO DE LA REPÚBLICA
Tipo de Ley:	ORDINARIA
Fecha de Presentación:	20 Julio 2020
Radicado a Comisión:	VIRTUAL
Gaceta de Ente a Comisión:	10 Agosto 2020
Ponente Primer Debate:	H.S. RUBY HELENA CHAGUI SPATH
Ponente Segundo Debate:	H.S. RUBY HELENA CHAGUI SPATH
Conciliador Senado:	
Gaceta de Aprobación Primer Debate:	17 Noviembre 2020
Fecha de Aprobación Segundo Debate:	01 Diciembre 2020
Fecha de Conciliación:	01 Enero 0000
Estado:	PARA PRIMER DEBATE EN PONENCIA MIXTA, SEGUNDO DEBATE EN SENADO
PUBLICACIONES SENADO	
Exposición de Motivos Senado:	Primera Ponencia Senado: / Segunda Ponencia Senado:
Pliego Primera Senado:	Conciliación Senado: / Gaceta Aprobado:
Texto Primera Senado:	Texto Conciliado: / Gaceta Conciliado:

"Por medio del cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior. [Educación reservistas]"

Estados del Proyecto

Radicado 07.20.2020 » Publicación 07.31.2020 » Publicada Ponencia Primer Debate 10.06.2020 » Aprobado Primer Debate 11.17.2020 » Publicada Ponencia Segundo Debate 12.15.2020

Proyecto 002/20
Cámara: Senado

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 48 DE 1993 EN EL CASO AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

TRÁMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA	
Autor:	H.R. [illegible]
Origen:	CÁMARA DE REPRESENTANTES
Tipo de Ley:	ORDINARIA
Fecha de Presentación:	18 Noviembre 2020
Radicado a Comisión:	REPLICA
Gaceta de Ente a Comisión:	18 Junio 2021
Ponente Primer Debate:	H.S. ERNESTO MACÍAS TOVAR
Ponente Segundo Debate:	
Conciliador Senado:	
Gaceta de Aprobación Primer Debate:	01 Enero 0000
Fecha de Aprobación Segundo Debate:	01 Enero 0000
Fecha de Conciliación:	01 Enero 0000
Estado:	PARA PRIMER DEBATE EN PONENCIA MIXTA, SEGUNDO DEBATE EN SENADO
PUBLICACIONES SENADO	
Exposición de Motivos Senado:	Primera Ponencia Senado: / Segunda Ponencia Senado:
Pliego Primera Senado:	Conciliación Senado: / Gaceta Aprobado:
Texto Primera Senado:	Texto Conciliado: / Gaceta Conciliado:
TRÁMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Ponente Primer Debate:	H.R. [illegible] RINCÓN VERGARA
Ponente Segundo Debate:	H.R. [illegible] JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO, [illegible] RINCÓN VERGARA
Conciliador Cámara:	
Fecha de Aprobación Primer Debate:	23 Mayo 2021
Fecha de Aprobación Segundo Debate:	16 Junio 2021
Fecha de Conciliación:	01 Enero 0000
PUBLICACIONES CÁMARA	
Exposición de Motivos Cámara:	Primera Ponencia Cámara: / Segunda Ponencia Cámara:
Gaceta 1389/2020	Gaceta 414/2021
Texto Primera Cámara:	Conciliación Cámara: / Gaceta 0000/2021
Gaceta 793/2021	Texto Conciliado:

204
PLJ

"Por medio del cual se crean incentivos para la prestación del servicio militar en Colombia. [Incentivos al servicio militar]"

Estados del Proyecto

Radicado 11.19.2020 » Publicación 11.22.2020 » Publicada Ponencia Primer Debate 05.12.2021 » Aprobado Primer Debate 05.21.2021 » Publicada Ponencia Segundo Debate 06.18.2021 » Aprobado Segundo Debate 06.19.2021

Cumpliendo ordenes superiores. Se asiste, asesora y acompaña en diferentes reuniones al señor Brigadier General GIOVANI VALENCIA HURTADO Director de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Con traspaso de funciones Administrativas de Comandante del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional. Donde se trataron diversos temas jurídicos con la ley 1010 de 2006 que regula el acoso laboral clasifica los tipo, modalidades o clases de acoso laboral en 6 grupos:

Obligación No. 3 Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas, proyectos de ley, programas, comisiones y mesas de trabajo para la discusión de convenios

TIPO DE DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
N/A	N/A	**Maltrato laboral.** Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral. **Persecución laboral.** Toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral. **Discriminación laboral.** Todo trato diferenciado por razones de raza, género, edad, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral. **Entorpecimiento laboral.** Toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de

		correspondencia o mensajes electrónicos. **Inequidad laboral.** Asignación de funciones *a menosprecio del trabajador.* **Desprotección laboral.** Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador.

Obligación No. 3 Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas, proyectos de ley, programas, comisiones y mesas de trabajo para la discusión de convenios

TIPO DE DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
N/A	N/A	En esta oportunidad se expone y se dan a conocer a la plana mayor del Comando de Educación y Doctrina CEDOC los siguientes: 1. Qué es el acoso laboral. 2. Clases de acoso laboral. 3. Conductas que constituyen acoso laboral. 4. Conductas que no constituyen acoso laboral. 5. Prevención y corrección del acoso laboral. 6. En el reglamento de trabajo. 7. Denuncia del acoso laboral. 8. Conciliación. 9. Sanciones por acoso laboral. 10. Procedimiento sancionatorio por acoso laboral. 11. Sanciones por temeridad y falsa denuncia. 12. Garantías para quien denuncie acoso laboral. 13. Caducidad de las acciones por acoso laboral. 14. Acoso laboral en el contrato de prestación de servicios.
		En el desarrollo de la gestión juridica que nos ocupa relacionada con el seguimiento, supervisión y acompañamiento de los Proyectos de ley gerenciados por el Comandante del Comando de Educación y Doctriba que cursan en el Congreso der la Republica, se acudió a reuciones juridicas adelantadas por Departamento Jurídico Integral del Ejército Naciona CEDE11 bajo la coodinacion y direccion del señor BG. OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER. Alli se rindieron informes detallados de la gestión adelantada en cada uno de los proyectos de ley asignados a los oficiales de insignia del Ejércico Nacional como gerentes. De igualmaneara, se reorientaron las

205
RW

				politicas a seguir buscando alcarzar los objetivos propuestos para el segundo *semestre legislativo* 2021-2 Se asiste, discute y consolidan los copromisos adquiridos en cada una de las mesas de trabajo conjuntas que se implementari¿on para sacar adelante el PL. No 099/2020-S y PL. No 505/2021-S. en este escenario se entregan resultados alcanzados que maniente en curso (vigentes) los debates parlamentarios y a la vez se presentan nuevas propuestas siguiendo las dimanicas de los debates de cada uno de los proyectos de ley asignados. Se reciben ordenes del señor General JORGE LEÓN GONZALEZ PARRA. Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, consistente en revisar y analizar el proyecto de ley No, 139/2021-S. de esta maera se rinde informe preliminar donde se dan a conocer entre otros los siguientes: NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY: "Por medio del cual se garantiza la educación superior gratuita y virtual para los estratos 1, 2 y 3 como política de Estado en la educación superior pública" CONTENIDO: La iniciativa parlamentaria presenta un marco jurídico estructurado en tres (3) artículos. Para el caso concreto, se resalta lo más representativo para las Fuerzas Militares (FF.MM.) en base a los siguientes: Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer como política de Estado la gratuidad en la educación superior pública para los estratos 1, 2 y 3. Así como para los cursos de oficial y suboficial para ingresar a la Fuerza Pública. Artículo 2°. Educación gratuita y virtual. El Gobierno Nacional garantizará la educación técnica, tecnológica y universitaria para estudiantes de estratos 1, 2 y 3 sin costo alguno en el valor de la matrícula, inicialmente aplicará para matrículas en entidades públicas de educación técnica, tecnológica o educación superior. (...). Para facilitar el acceso de estudiantes de todas las regiones y la ampliación de cobertura se fomentarán los sistemas virtual, digital e híbrido. (...). Parágrafo. Lo dispuesto en el presente

		artículo también aplicará para los cursos de oficial y suboficial de la Fuerza Pública. (*Subrayado fuera de texto*) Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. Se reciben ordenes del señor General OSCAR IVAN MORENO OJEDA. Segundo Comandante del Ejército Nacional, y se da cumplimento dentro del termino establecido consistente en rendir y presentar conpeto juridico de la iniciativa parlamentaria No. 139/2021-S. en cumplimiento de la Directiva Permanente EJC. No. 000000167 del 27 de diciembre de 2019 . En los siguientes términos:

INICIATIVA	CUATRENIO	COMISIÓN	TEMA	LEGISLATURA
Parlamentaria	2018 / 2022	SEXTA	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Jul-2021 / jul 2022
PARTIDO	**AUTOR**	**ESTADO**	**RADICADO**	**PUBLICACIÓN**
Centro Democrático	H.S. Ruby Helena Chagui Spath	Pendiente Rendir Ponencia para primer debate en Senado	Ago/09/2021	Ago/19/2021

OBSERVACIONES:

El Ministerio de Defensa Nacional, no es ajeno a esta realidad. En ese sentido, ha venido realizando esfuerzos importantes, acompañando y apoyando proyectos de ley orientados a promover y garantizar el acceso a las IES. Dentro de la lógica del mercado, también se han flexibilizado los estándares de ingreso, generando becas y ayudas institucionales, propedéuticos, tutorías, consejerías. Sin embargo, a pesar de darse nuevos espacios para acceder a las instituciones de educación superior, lo cierto es que no se ha logrado romper con la desigualdad ni tampoco se ha permitido una mayor diversidad cultural.

No en vano, el Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, encuentra en este proyecto de ley una oportunidad para reconceptualizar la equidad educativa desde una perspectiva de la justicia social que contemple el acceso efectivo al nivel superior, la compensación de las desigualdades y el aseguramiento de la permanencia y la terminación de los estudios. La trayectoria en la gerencia de proyectos de ley ha permitido al CEDOC analizar los avances en la materia, quedando en evidencia que, a pesar de las políticas orientadas a la democratización de la educación superior, se sigue excluyendo a muchísimos jóvenes de los estratos económicos más bajos.

RECOMENDACIONES:

1. Acompañar la presente iniciativa legislativa dado que el Proyecto de Ley parte de la premisa que la educación superior propicia desarrollo y a la vez se erige como barrera social, pues al mismo tiempo que justifica las diferencias y legitima la discriminación, produce un discurso que promueve la creencia en un futuro mejor. Esta visión, sin duda, se alinea con la proyección social que promueve el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) mediante la educación al más alto nivel de eficacia, eficiencia y efectividad militar.

2. Apoyar el presente Proyecto de Ley, dado que tiene en cuenta los Regímenes Especiales de Educación Superior. Por consiguiente, los colombianos que deseen adelantar una formación y educación superior al interior de las IES que hacen parte del Ministerio de Defensa Nacional, tendrán las puertas abiertas en las escuelas militares. De esta manera se contribuye significativamente a minimizar las brechas de desigualdad y de paso se generan nuevas oportunidades para que nuestros jóvenes construyan un proyecto de vida glorioso y dignificante.

206
RW

3. Promover esta iniciativa legislativa dado que genera una oportunidad para fortalecer el pie de fuerza y de paso puede contribuir al desarrollo del personal militar en función del Ejército del Futuro.

CONCLUSIONES:

1. De acuerdo al análisis jurídico y los argumentos expuestos, el Proyecto de Ley presenta un impacto positivo presente y futuro, dado que se orienta a reducir la asimetría en el ingreso, permanencia y egreso de los jóvenes que luchan por acceder a una educación superior.

2. En una sociedad segmentada como la nuestra, las diferencias de clase, género, lugar de residencia y raza impactan de manera directa la inserción de estudiantes a la educación superior, lo que tendrá como consecuencias la exclusión o una inclusión desigual. Pero, además, la combinación de interdependencia de estos factores, profundiza potencialmente las ventajas y/o las desventajas individuales

3. El Ministerio de Defensa Nacional a través del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional (CEDOC) reconocen, promocionan y estimulan el acceso a la educación Superior de alta calidad. La cual es entendida como un valor central y una característica distintiva de las Instituciones de Educación Superior de orden Militar.

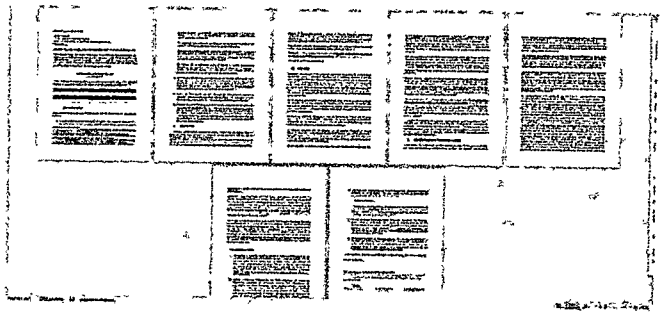

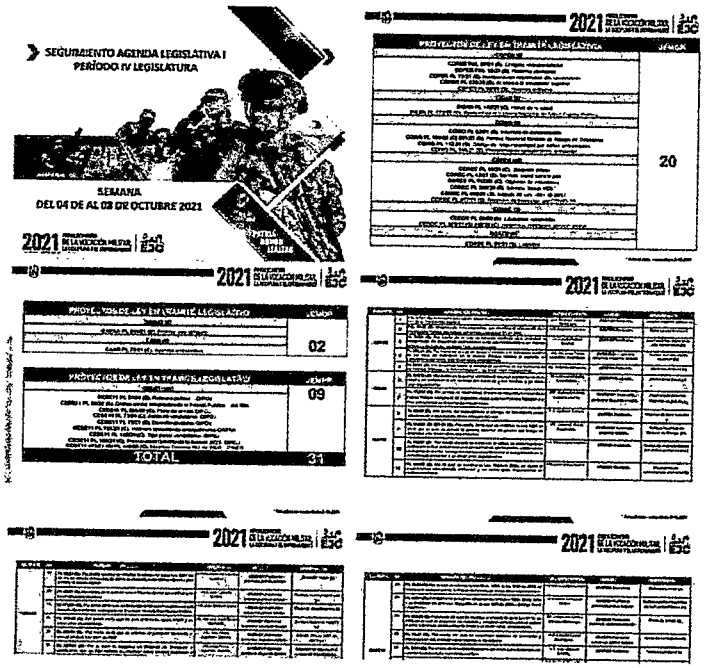

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, JUAN CARLOS HOYOS ROJAS y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CEDOC ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca **en el mes de octubre de 2021.**

JUAN CARLOS HOYOS ROJAS
CC. 10.281.501 de Manizales
CONTRATISTA

aportes en línea

Resumen General de Pago

207

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10281501		HOYOS ROJAS JUAN CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR111A88B51INT24APT501	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2021-10	2021-10	1153632458	9424718936	I	2021/11/03	2021/10/04	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$497,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	10281501	HOYOS JUAN	230301	30	$1,712,000	$274,000	EPS005	30	$1,712,000	$214,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,712,000	$9,000	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,712,000	$274,000			$1,712,000	$214,000			$0	$0			$1,712,000	$9,000		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$274,000	$0	$0	$274,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$274,000	$0	$0	$274,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,000	$0	$0	$9,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,000	$0	$0	$9,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$214,000	$0	$0	$214,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$214,000	$0	$0	$214,000
TOTAL				1	$497,000	$0	$0	$497,000

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2021/10/28 07:00 PM

208

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: ENTRADA DE SERVICIOS	Doc. Material 5002734050-2021 MOVIMIENTO: ML81N

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Bat Apoy Educ Mil CENAC EDUCAC	900039527-3	EEMB		25.10.2021	Bogotá, Cundinamarca

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
JUAN CARLOS HOYOS ROJAS	0010281501		4500377217	

TRAZABILIDAD: INFORMR DE SEPER / PRESTACION DE SERVICIOS / GASTOS GENERALES HONORARIOS

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
				PRESTARO LOS SERVICIOS PREFE		1,00	UN	4.280.000,00	4.280.000,00

TOTALES 4.280.000,00

MONTO: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA

POST-FIRMA

Fecha: 25.10.2021 08:57:51 CAMIOSPH